



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 6 de junio de 2017

Res. OAyF N° 152/2017

**VISTO:**

El Expediente DGCC N° 040/17-2 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación de Suscripciones 2017 – Rubinzal Culzoni S.A." y;

**CONSIDERANDO:**

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en otras oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *"la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital"*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *"solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios"* (v. Expediente DCC-021/14-7).

Que siguiendo tal lineamiento, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A., Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio vigente durante 2016 disminuyó notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se recibieron nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que en razón de lo antedicho, esta Oficina de Administración y Financiera entiende conveniente renovarlas en los mismos términos que en el 2016. En tal sentido, se dio intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que iniciara los trámites correspondientes

para proceder a la contratación de las suscripciones para el año 2017 para aquellas dependencias que contaban con el servicio al 31 de diciembre de 2016 (v. fs. 2).

Que en lo que aquí interesa y mediante Nota SAAJ N° 39/2017 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió la Nota DAO N° 15/2017 por la que se adjunta la Nota BJ N° 7/2017, que remite el listado de suscripciones para el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia a contratar para el período 2017, incluyendo a Rubinzal Culzoni S.A. (fs. 6/11).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones entendió viable la contratación de suscripciones con la firma Rubinzal Culzoni S.A. mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (fs. 16).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 14/2017 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. que comprende una (1.-) suscripción 2017 al Servicio de Información Jurídica *On Line* (Renglón 1), dos (2.-) suscripciones anuales 2017 a Revista de Derecho Público (Renglón 2), dos (2.-) suscripciones anuales 2017 a Revista de Derecho Procesal (Renglón 3), siete (7.-) suscripciones anuales 2017 a Revista de Derecho Penal (Renglón 4), cinco (5.-) suscripciones anuales 2017 a Revista de Derecho Procesal Penal (Renglón 5), una (1.-) suscripción anual 2017 a Revista de Derecho de Daños (Renglón 6), una (1.-) suscripción anual 2017 a Revista de Derecho Privado y Comunitario (Renglón 7) y una (1.-) suscripción anual 2017 a Revista de Derecho Comparado (Renglón 8).

Que cabe destacar que las suscripciones solicitadas se ajustan a lo requerido por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y la instrucción impartida por la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial en la reunión del 27 de abril del 2017 respecto a la reducción presupuestaria en materia de suscripciones (cfr. Memo SCAGyMJ N° 313/2016).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante a fojas 20, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una oferta -incorporada a fojas 23/68 y 75/78- comprensiva de los renglones 1 a 7 por un monto total de ciento siete mil doscientos cuatro pesos (\$107.204,00) que contempla el veinte por ciento (20%) de descuento ofrecido bajo condición de pago dentro de los treinta (30.-) días de la fecha de emisión de la factura, condición prevista en la normativa vigente. Debe indicarse que la citada firma no cotizó el Renglón 8 por ser discontinua la publicación de la Revista de Derecho Comparado.

Que en particular, debe destacarse que a fojas 26 luce la Declaración Jurada donde la oferente manifiesta su carácter de "(...) editora y distribuidora exclusiva de las obras arriba presupuestadas" y a fojas 82 está incorporada su declaración jurada de aptitud para contratar. Por su parte, a fojas 92/94 y 95/96 glosan la consulta "on line" que acredita la vigencia del certificado fiscal para contratar y la constancia de inscripción del proveedor en el BAC donde surge el estado



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

“No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la apoderada y los miembros del directorio así como la constitución de domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que asimismo, a fojas 71/72 y 84/85 se encuentran agregadas las Constancias de Registración Presupuestaria, cumplimentado de esta forma lo establecido en la Ley 70.

Que en tanto, el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia en su calidad de área requirente y técnica competente otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Rubinzal Culzoni S.A. (cfr. correo electrónico de fs. 91).

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 7636/2017. Allí, previa reseña de lo actuado manifestó en cuanto al marco legal, que el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764 establece: *“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ...5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;...”* y citó lo dispuesto en la Resolución CM N° 01/2014 reglamentaria de la Ley de Compras y Contrataciones. Finalmente concluyó: *“(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a fs. 97, y la normativa legal citada, esta Dirección General entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”* (fs. 101/103).

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, y de acuerdo a los antecedentes obrantes en autos, verificados todos los pasos pertinentes y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, esta Administración General entiende configurado el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones 2017 con Rubinzal Culzoni S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en ese sentido, corresponderá aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 14/2017 y adjudicar los renglones 1 a 7 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por el monto total de ciento siete mil doscientos cuatro pesos (\$107.204,00), de acuerdo con la oferta obrante a fojas 23/68 y 75/78 y la Invitación a Cotizar de fojas 18/19.

Que por su parte, en razón de que la firma no cotizó el Renglón 8 por ser discontinua la publicación de la Revista de Derecho Comparado, corresponderá dejar desierto ese renglón.

Que por ello, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación de marras y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31, sus modificatorias, y por la Resolución de Presidencia N° 391/13;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 14/2017.

Artículo 2º: Adjudíquense los renglones 1 a 7 de la Contratación Directa N° 14/2017 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por el monto total de ciento siete mil doscientos cuatro pesos (\$107.204,00) de acuerdo con la oferta obrante a 23/68 y 75/78 y según la Invitación a Cotizar de fojas 18/19. Ello, en función de lo expuesto en los Considerandos de la presente resolución.

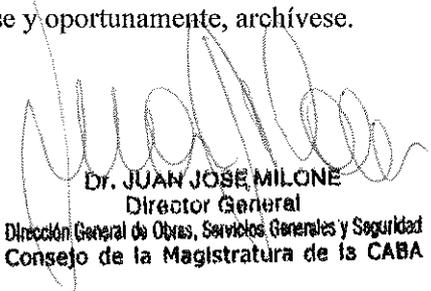
Artículo 3º: Déjese desierto el renglón 8 de la Contratación Directa N° 14/2017 por no haberse recibido ofertas para el mismo.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2º de esta resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordena y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

Res. OAyF N°/52/2017

A/S

  
Dr. JUAN JOSE MILONE  
Director General  
Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad  
Consejo de la Magistratura de la CABA